

ANEXO II

Don/doña
con domicilio en y documento
nacional de identidad número declara bajo juramento
o promete, a efectos de ser nombrado funcionario en prácticas del
Cuerpo de Secretarios Judiciales, que no ha sido separado del servicio
de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1990
El declarante.

ANEXO III

Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don/doña
con documento nacional de identidad número.....
expedido en el de de 19.... por la
presente declaro bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento
de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los
artículos del Código Penal, consignados que se citan.
Hago constar:

- A) Que se encuentra inculpaado o procesado.
B) Que no le han sido aplicadas medidas de seguridad.
C) Que está implicado en diligencias en procedimiento
fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
D) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los
tres últimos años a esta fecha.
E) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas
como consecuencia de expediente administrativo sancionador por
hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente por el
que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los
tres últimos años a esta fecha.

En a de de 1990
El declarante.

RELACION QUE SE CITA

Art. 302. Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don/doña
de años de edad, con documento nacional de identidad
número una vez superadas las pruebas selectivas para
ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.
Declara, bajo juramento o promesa, no hallarse comprendido en
ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en
las disposiciones orgánicas.

En a de de 1990
El declarante.

MINISTERIO DE DEFENSA

3294 RESOLUCION 4321/38229/1990, de 5 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se anuncia el orden de actuación de los opositores a las pruebas selectivas de ingreso en la profesión militar.

Celebrado el día 31 de enero de 1990 el sorteo público anunciado por Resolución número 432/38094/1990, de 19 de enero, del Subsecretario de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 20), resultó elegida la letra «B».

Por lo tanto, el orden de actuación de los opositores que se presenten a las pruebas selectivas de ingreso en los Centros docentes Militares de Formación de las Fuerzas Armadas, siempre que según dicho sistema selectivo lo requiera, se iniciará por los primeros apellidos de los opositores que comiencen por la letra «B», continuando con los primeros apellidos de los opositores que comiencen por las letras siguientes a la indicada, según el orden establecido en el alfabeto.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3295 RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa convocado por Orden de 19 de diciembre de 1989.

De acuerdo con lo establecido en la base 4 de la Orden de 19 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1990) por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos en función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes, y celebrado el sorteo para la designación de vocales,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Selección que ha de juzgar los méritos establecidos en el baremo de puntuaciones.

La composición de la Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente: Don Jordi Menéndez Pablo, Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Vocales:

Titulares: Doña Angela Abós Ballarín, Subdirectora general del Servicio de Inspección Técnica de Educación; doña Rosario Fernández Santamaría, Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional; don Hernán León de Blas, Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral; don Angel Altisent Peñas, Subdirector general de Ordenación académica; don José Antonio del Río Bueno, Inspector de Educación en Madrid; doña Concepción Egido Rodríguez, Inspectora de Educación en Zamora; don Enrique Alvarez Sostres, Inspector de Educación en Oviedo, y doña Emilia Echevarría Rosales, Inspectora de Educación en Valladolid.

Suplentes: Don Manuel Fernández Nogueira, Inspector-Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Murcia; don Juan Noriega Alvarez, Inspector de Educación en Oviedo; don Julio Fernández de Asís Amado, Inspector de Educación en Cantabria, y don Manuel Nieto Ledo, Inspector-Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en Badajoz.

Secretaria: Doña Caridad Serrano Robles, Jefa de la Sección de Personal de Inspección Educativa.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualesquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

A los efectos previstos en el artículo 33 del citado Real Decreto, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

De conformidad con lo previsto en la citada base 4, estarán presentes en las reuniones de la Comisión los representantes sindicales en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral.